

D.G.P. 2008



Resolución No. 808

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO MON89788 x MON87701 (TOLERANTE A GLIFOSATO Y RESISTENTE A A. GEMMATALIS, RECHIPLUSIA SP, EPINOTIAAPOREMA), CON FINES EXPERIMENTALES, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción, 17 de octubre de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., en la cual solicita autorización para la concesión de permisos para la liberación al medio con fines de experimentación de organismos genéticamente modificados, para el evento MON89788 x MON87701 (tolerante a glifosato y resistente a *A. gemmatalis*, *rechiplusia sp*, *Epinotiaaporema*), con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, (Exp. 25673/12),

←

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 9.699/12, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la CONBIO, por nota N° 02/12, de fecha 11.10.12, recomienda la autorización de los ensayos regulados de soja conteniendo el evento MON89788 x MON87701 (tolerante a glifosato y resistente a *A. gemmatalis*, *rechiplusia sp*, *Epinotiaaporema*), de la empresa MONSANTO PARAGUAY S.A., teniendo en cuenta que este evento ya fue autorizado para su introducción al país por las Resoluciones MAG N° 2634/10 y 297/11.

Los ensayos regulados deben cumplir con las medidas de bioseguridad que constan en el protocolo de ensayo correspondiente, zonas de amortiguamiento, bordaduras, distanciamiento.

Se recomienda, igualmente, que las fiscalizaciones para los ensayos regulados a campo del evento acumulado MON89788 x MON87701 (Soja BtRR2Y o Soja INTACTA), se realicen de conformidad del Artículo 5 del Decreto N° 9.699/12 y de la siguiente forma: por lo menos en tres oportunidades como la siembra, cosecha y destrucción de ensayo y cuando se observe algún efecto no esperado.

Todas estas fiscalizaciones se realizarán bajo la normativa correspondiente, pudiendo la Autoridad Competente, tomar decisiones en el momento de detectar el no cumplimiento de las condiciones con las que fue aprobado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa MONSANTO PARAGUAY S.A., implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para los ensayos regulados del evento MON89788 x MON87701 (tolerante a glifosato y resistente a *A. gemmatalis*, *rechiplusia sp*, *Epinotiaaporema*), con fines experimentales, en condiciones de bioseguridad, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución. //

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

EXI: 1250
FECHA: 19/10/12
DESTINO: [Circled mark]





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 808 - - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LOS ENSAYOS REGULADOS DEL EVENTO MON89788 x MON87701 (TOLERANTE A GLIFOSATO Y RESISTENTE A A. GEMMATALIS, RECHPLUSIA SP, EPINOTIAAPOREMA), CON FINES EXPERIMENTALES, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

- Art. 2°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la CONBIO.
- Art. 3°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 19 del Decreto N° 9.699/12.
- Art. 4°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, y a la COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)
- Art. 5°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA

LOURDES KASSEM
Secretaría General

ECJ/lk/dg.-

